

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

INTRODUCCIÓN

TITULO I. UNA ESTRUCTURA PARA NUESTROS TERRITORIOS HISTÓRICOS

Capítulo 1. Coordinadoras de Círculos

Capítulo 2. Mesas de Coordinación institucional

TITULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE EUSKADI

Capítulo 1. Estructura organizativa del Consejo Ciudadano como órgano técnico

Capítulo 2. Composición del Consejo Ciudadano

TITULO III. TRANSVERSALIZANDO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Capítulo 1. Diagnóstico de género

Capítulo 2. Plan de cambio organizacional pro-equidad de género

Capítulo 3. Plan de formación y sensibilización

Capítulo 4. Competencias especiales del área de Igualdad

TÍTULO IV. ÓRGANOS AUTONÓMICOS

Capítulo 1. La asamblea ciudadana autonómica

Capítulo 2. El Consejo Ciudadano Autonómico

Capítulo 3. La Secretaría General Autonómica

Capítulo 4. La Comisión de Garantías democráticas

Capítulo 5. Los Círculos sectoriales autonómicos

INTRODUCCIÓN

Con este documento empezamos un proceso mucho más amplio, donde el diálogo con las bases ha de ser continuado. Por tanto, es la primera herramienta con la que nos dotamos para una construcción de Podemos Euskadi.

Este documento pretende buscar soluciones a las necesidades organizativas que hemos ido encontrado de un proceso de escucha. La especificidad de Euskadi requiere de una innovación política que debe salir del pensamiento colectivo. Debemos dar respuesta a las administraciones forales y a su vez generar una maquinaria que nos permita encajar todo lo territorial en una misma acción.

Como candidatura tenemos un firme compromiso con la igualdad de género, por ello hemos considerado oportuno darle un aspecto específico dentro del modelo organizativo, para que la igualdad de género y todas sus acciones positivas puedan ser aplicadas de forma transversal a todas las secretarías y áreas de Podemos Euskadi. Y tengan especial interacción con las secretarías municipales, consejos ciudadanos municipales y, en especial atención, con los Círculos.

El documento se divide en cuatro títulos: el primero trata sobre la especificidad de los Territorios Históricos de Euskadi; el segundo sobre la estructura y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Euskadi; el tercero sobre la transversalización de la igualdad de género entre hombres y mujeres; por último, el cuarto, sobre los órganos autonómicos. Todo el documento tiene encaje en los documentos de la Asamblea Ciudadana de Vistalegre.

TITULO I. UNA ESTRUCTURA PARA NUESTROS TERRITORIOS HISTÓRICOS

La especificidad de la composición territorial en Euskadi, y su división institucional, mediante diputaciones forales, hace que surja la necesidad de un grado de organización intermedio entre el nivel autonómico y el municipal.

Este reconocimiento de la realidad vasca hace necesario que la organización de Podemos Euskadi se dote de estructuras organizativas correspondientes que respondan a la existencia de las Diputaciones Forales en los tres Territorios Históricos.

El Consejo Ciudadano Autonómico se compromete a apoyar e impulsar la creación del Consejo Ciudadano Provincial (CCP), la Asamblea Ciudadana Provincial en cada Territorio Histórico (Bizkaia, Guipuzkoa y Araba), en el momento en el que exista encaje estatutario para ello y a solicitar este encaje para que sea posible en el menor tiempo desde la creación del CCA.

Hasta ese momento, se crearán dos estructuras que responden tanto a las necesidades de cohesión interna en los territorios como al trabajo institucional a ese nivel.

Capítulo 1. Coordinadoras de Círculos

Artículo 1. Definición

Una Coordinadora de Círculos de un Territorio Histórico (En adelante TH), es el órgano de relación entre los Círculos del TH. Esta estará compuesta exclusivamente por Círculos territoriales del TH.

Artículo 2. Funciones

La Coordinadora de Círculos sirve como correa de transmisión de los diferentes Círculos así como de espacio de debate para las cuestiones correspondientes a ese Territorio Histórico.

Tiene una función deliberativa y su actividad estará coordinada con el Consejo Ciudadano Autonómico mediante la figura del responsable de Territorio Histórico.

Artículo 3. Objetivos

Una Coordinadora de TH tiene por objeto coordinar iniciativas conjuntas entre los diferentes Círculos territoriales, promoviendo de esta manera las sinergias entre los mismos y aumentando la visibilidad de estas iniciativas ante la ciudadanía. Para ello se deberá facilitar el intercambio de información entre los Círculos y la promoción de iniciativas, bien hacia la sociedad, bien hacia el CCA, estableciendo un nexo de comunicación entre éste y los Círculos del TH en cuestión, trasladando propuestas e inquietudes en ambos sentidos.

Promoverá, ayudará y asesorará a los nuevos Círculos que deseen establecerse en el Territorio Histórico.

Artículo 4. Autonomía

Una Coordinadora de TH tiene autonomía de funcionamiento (al igual que los Círculos) y se regirá por el reglamento desarrollado en la propia Coordinadora, siempre que esté en conjunción con los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede y los documentos aprobados para el funcionamiento del partido a nivel autonómico.

Artículo 5. Responsable de Territorio Histórico

El Responsable de Territorio Histórico será miembro nato de la Coordinadora de Círculos.

Será su obligación llevar las propuestas de la Coordinadora al Consejo Ciudadano Autonómico.

Capítulo 2. Mesas de Coordinación institucional

Artículo 6. Definición de la Mesa de Coordinación Institucional

Es un órgano que permite coordinarse tanto a las parlamentarias, diputadas, apoderadas de las Juntas Generales como a los Concejales de las Candidaturas de Unidad popular a la hora de intercambiar, compartir y ejecutar políticas conjuntas de cara a su actividad institucional.

Artículo 7. Objetivos

El objetivo de las Mesas de Coordinación institucional son dar un espacio de debate y de coordinación entre los diferentes cargos electos del Territorio Histórico, tanto para políticas coordinadas como para intercambio de conocimiento y del trabajo en sus diferentes espacios institucionales.

Artículo 8. Funciones

Su función es principalmente deliberativa y su actividad estará coordinada con el Consejo Ciudadano Autonómico mediante la figura de la Secretaría de Acción Institucional.

Podrá ejercer el decisorio en cumplimiento de la capacidad conferida a los diferentes grupos parlamentarios por sus reglamentos.

TITULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE EUSKADI

Es necesario delimitar las competencias y la interrelación entre los distintos espacios ejecutivos del consejo ciudadano, así como definir dichos espacios y enumerar sus rasgos fundamentales y diferencias respectivas.

Este título concierne tan sólo a la estructura interna del Consejo Ciudadano como aparato técnico del partido en Euskadi; no pretende tener efecto alguno sobre el Consejo Ciudadano considerado como órgano colegiado y que constituye la dirección política del partido en Euskadi. Se trata de la vertiente técnica y por tanto las referencias a los órganos de dirección política (Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación, Secretaría General) se restringen a este ámbito. Se omiten por tanto las referencias a las funciones de dirección política de los órganos mencionados (por ejemplo a las funciones de representación política del Secretario General), en las que el presente documento no pretende tener alcance alguno.

Capítulo 1. Estructura organizativa del Consejo Ciudadano como órgano técnico

Apartado 1. Elementos estructurales

1. Las áreas

Las áreas constituyen las unidades funcionales del entramado técnico del partido y se definen por ámbitos de acción. Cada área tendrá asignada a una persona miembro del consejero ciudadano como responsable, que garantizará la eficacia ejecutiva del trabajo del área en su ámbito y responderá de éste ante el Consejo Ciudadano Autonómico (en adelante CCA). Si bien cada área deberá tener una (y preferentemente sólo una) persona miembro del CCA responsable, no será necesario que, a la inversa, cada consejero ciudadano sea responsable de un área, ni de que tenga que serlo solo de una. No tener asignada ninguna responsabilidad de área no será óbice en ningún caso para la participación en igualdad de condiciones como miembro del Consejo Ciudadano en sus reuniones como órgano colegiado.

Las distintas áreas gozarán de autonomía respecto sobre su modo de organización interna a la hora del desempeño de su trabajo cotidiano. Aquellas personas responsables de área podrán incorporar al equipo del área, para el desarrollo de sus tareas, a cualesquiera

personas que estimen oportunas, sean o no consejeros, durante el tiempo y con las condiciones que estimen oportunas, sin perjuicio de cualquier otra normativa al respecto.

Las distintas áreas tendrán libertad para coordinarse o solicitarse ayuda mutua en aquellos casos en los que así se requiera.

Las distintas áreas establecerán comunicaciones con sus áreas homólogas estatales cuando así se requiera a fin de asegurar el correcto funcionamiento del partido a nivel estatal. Así mismo, en el caso de existir un Círculo Sectorial que trate los temas de dicha área, el Círculo deberá coordinarse con el área para que esta traslade sus aportaciones a toda instancia a la que competa.

2. Las secretarías

Las secretarías son equipos de trabajo conformados según objetivos y que tienen como tarea fundamental coordinar el trabajo de un número determinado de áreas en vistas a la consecución de dichos objetivos. Las áreas en cuestión se encontrarán adscritas a dicha secretaría, lo que comporta asistencia a las reuniones de la misma y rendición de cuentas ante la secretaría correspondiente en el marco de sus obligaciones dentro del plan de trabajo desarrollado por la secretaría de la que se trate. La subordinación de las áreas adjuntas a una secretaría es funcional, por tanto se restringe a las competencias asignadas en función de objetivos; razón por la cual podría darse el caso de un área adscrita a varias secretarías.

Cada secretaría tendrá asignado/a un/a secretario/a que será el responsable último de la actividad de la misma. Esta persona convocará periódicamente reuniones de la secretaría a las que asistirán, como mínimo, los responsables de las áreas adscritas o alguien designado por estos. Asimismo, la secretaría emitirá informes periódicos de su actividad ante el Consejo de Coordinación o, en su caso, ante el Consejo Ciudadano.

3. La Secretaría General

La figura de la Secretaría General tiene como función específica en esta dimensión asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías y áreas. Estas responderán de su ejercicio ante la Secretaría General, pudiendo éste solicitar informes a las mismas y asistir a cualquiera de sus reuniones previo aviso.

La Secretaría General se apoyará en el Consejo de Coordinación para el desarrollo de las tareas descritas.

4. El Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación tiene en esta dimensión como principal cometido el apoyo a la Secretaría General en la coordinación del trabajo de las distintas secretarías y áreas, para lo cual tendrá reuniones periódicas en las que se valorará el trabajo de las mismas a la luz de las prioridades políticas presentes.

Asimismo, resultará conveniente para el mejor desarrollo de esta labor de coordinación que las personas responsables de las distintas secretarías, así como la persona responsable del área de Coordinación Ejecutiva, sean miembros del Consejo de Coordinación.

Capítulo 2. Composición del Consejo Ciudadano

Apartado 1. Áreas

Todas las áreas tendrán un responsable, y dispondrán de un equipo de trabajo si así se precisase.

- Estrategia y campañas
 - Planteamiento de decisiones estratégicas durante las campañas
 - Coordinar los equipos de trabajo que se creen en las campañas.

- Análisis
 - Análisis de resultados electorales y participación política en Euskadi.
 - Análisis de datos sociológicos de Euskadi.

- Coordinación ejecutiva
 - Recogida de actas durante las sesiones del Consejo Ciudadano y del Consejo de Coordinación.
 - Elaboración junto con la Secretaría General de los órdenes del día tanto del Consejo Ciudadano como del Consejo de Coordinación.
 - Asegurar que toda la información sea accesible para todos/as los/as Consejeros/as. Para ello, creará las herramientas que considere oportuno.
 - Solicitar informes a las secretarías acerca de su funcionamiento cuando fuera pertinente.
 - Ordenar y coordinar los flujos de información entre las distintas secretarías/áreas.

- Prensa y Redes

- Construir la imagen e identidad de la Secretaría General o del Consejero/a que ejerza de portavoz cara a la opinión pública en Euskadi.
 - Confeccionar y gestionar la agenda de medios de la Comunidad Autónoma y mantener una relación fluida con estos.
 - Redactar comunicados y notas de prensa, enviarlos a los medios y hacerles seguimiento.
 - Convocar a los medios a los actos. Visibilizar las actividades de Podemos, en especial los encuentros con asociaciones de ámbito autonómico y/o los posicionamientos del portavoz/a sobre asuntos de interés autonómico.
 - Aplicar criterios de igualdad en la participación de mujeres y hombres en las funciones de portavocía e interlocución públicas.
 - En caso de problemas internos, gestionarlos comunicativamente con los medios de comunicación.
 - Estar al tanto y conectado con las campañas y responsables de redes municipales y estatal.
 - Mantener y gestionar una cuenta oficial de Facebook y Twitter de Podemos en Euskadi.
 - Planificar redes de ámbito autonómico.
 - Participar en las campañas de redes de ámbito estatal.
- Discurso y política vasca
- Construcción de discursos para los portavoces si así lo solicitan y en colaboración con las áreas pertinentes.
 - Revisión y corrección de los discursos creados desde otras áreas
 - Generación de argumentario de ámbito autonómico en el marco de las decisiones tomadas por el Consejo Ciudadano o en su caso, el Consejo de Coordinación, para aquellos temas de especial urgencia.
 - Desarrollo político de cuestiones políticas especiales de Euskadi como Paz y Convivencia.
- Extensión y Círculos
- Detectar y seleccionar a personas especialmente activas y comprometidas con la organización. Construir con esas personas una red de presencia con la mayor capilaridad posible.
 - Relación con los Círculos, tanto territoriales como sectoriales, siempre respetando la relación establecida por los CCMs en caso de existir.
 - Creación y aplicación de un plan de revitalización de Círculos.
 - Creación de metodologías de trabajo para participar en los círculos, con los movimientos sociales: Formación en dinamización.

- Establecer un canal de comunicación sin trabas (y efectivo) entre todas/os. Generar el debate organizado en los Círculos y posteriormente viabilizar un sistema para la canalización y recepción de sus propuestas, así como la visibilidad de las mismas.
- ▣ Responsable de Territorio Histórico (Uno por territorio)
 - Es el responsable de vehicular al CCA las propuestas surgidas en su TH.
 - Es miembro nato de la Coordinadora de Círculos de su TH.
 - Se encarga de la correcta coordinación de los diferentes niveles del TH con el CCA.
- ▣ Euskera
 - Traducciones
 - Cumplimiento del bilingüismo a todos los niveles de la organización
 - Política lingüística.
- Sociedad civil y Movimientos sociales
 - Relaciones con las asociaciones del entorno. Mapear las asociaciones culturales, deportivas, de vecinos, etc., para colaborar activamente con aquellas áreas temáticas y apoyarlas con dicho mapeo.
 - Establecer y mantener contacto con los responsables municipales de Sociedad Civil.
 - Programar un calendario de visitas a estas asociaciones, contando con el resto de áreas temáticas.
 - Recoger las demandas, para ser trasladadas a la Secretaría de Acción Institucional, para su estudio y su aplicación (o no) de las mismas en la actividad parlamentaria. Para aquellas demandas con una fuerte movilización social, serán trasladadas al área de participación y a la secretaría de organización para potenciar su visibilidad.
 - Coordinarse con el responsable de prensa para que los encuentros sean publicados en medios
- Participación
 - Impulsar y dinamizar los equipos de acción participativa, equipos de campaña, voluntariado en general, según el protocolo del área y en especial coordinación con el Área Estatal.
 - Planificar actividades de participación y hacer seguimiento de las mismas, velando por el carácter igualitario de las mismas.

- Coordinar herramientas como proyectos participativos, Banco de Talentos, IMPULSA, Banco de recursos, etc.
 - Coordinar herramientas telemáticas: Plaza Podemos, Portal de Participación.
- Finanzas
- Asegurar la creación de delegación del Partido y la implementación de la estructura financiera a nivel autonómico y municipal, en base al protocolo del área de finanzas estatal.
 - Elaborar propuestas de presupuestos para su aprobación.
 - Apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias y otras gestiones bancarias.
 - Promover y gestionar los crowdfunding.
 - Control financiero y gestión del presupuesto de finanzas autonómicas, usando el programa de gestión financiera integral OpenERP. Cuadrar mensualmente las cuentas autonómicas.
 - Coordinación con los CCM para la contabilidad del partido.
- Transparencia
- Gestión del cumplimiento de los protocolos de transparencia de Podemos y de sus cargos públicos.
 - Creación de un plan de transparencia.
 - Coordinar las agendas semanales de los cargos públicos para su publicación en redes y/o prensa.
- Legal
- Prestar servicio de asesoramiento y consultoría jurídicos.
 - Junto con el área de finanzas, asegurar la implementación de la estructura legal-financiera a nivel autonómico y municipal.
 - Representar y defender legalmente tanto a la Secretaría General o a los/as Consejeros/as.
 - Negociar y redactar contratos con agentes externos e internos.
- Formación
- Identificar las carencias en formadores y solicitar apoyo al equipo estatal, a la vez que se presta apoyo al equipo municipal.
 - Planificar un calendario de formación.
 - Organizar y coordinar actividades de formación dirigidas a inscritos/as, círculos, equipos de trabajo, CCMs, etc.

- Velar por la aplicación del eje de igualdad hombre/mujer en todas las instancias de las actividades formativas.
- Diseño
 - Creación de diseños para la puesta en escena de Podemos Euskadi.
- Audiovisuales
 - Recoger materiales gráficos de todas las actividades y actos.
 - Creación de vídeos y spots de las actividades y actos.
- Logística
 - Cubrir la gestión y la planificación de los actos y actividades de Podemos Euskadi.
- ▣ Áreas temáticas: son aquellas que determinan su ámbito por un sector temático, como la economía, la vivienda o la sanidad. Trabajo con colectivos profesionales y/o activistas en su respectivo ámbito temático.
 - Redacción de propuestas sobre su ámbito temático para la elaboración de programas o comunicados relacionados de su ámbito temático.
 - Apoyo especializado en términos de discurso.
 - Apoyo al Grupo Parlamentario y a los Grupos Junteros.
 - Relación con los Círculos sectoriales de ámbito autonómico

Además la especificidad organizativa de Euskadi incluirá un área de Mediación y cuidados, encargada de gestionar los conflictos para su solución y evitar su llegada a la comisión de Garantías.

Apartado 2. Secretarías

Todas las secretarías tendrán un responsable, y dispondrán de un equipo de trabajo si así se precisase. Además, las áreas irán adscritas a una secretaría.

- ▣ Secretaría Política: Se define en torno al objetivo de proyectar una imagen pública favorable en términos políticos para el partido a todos los niveles, para lo cual elaborará análisis demoscópicos y de coyuntura, tomará decisiones respecto de la línea comunicativa y de la relación con los medios de comunicación. Para lo cual contará con las siguientes competencias:
 - Elaboración de documentos de análisis demoscópicos y de coyuntura.
 - Toma de decisiones acerca de la estrategia comunicativa.

- Gestión de la relación con los medios de comunicación.
- Elaboración de argumentario para portavoces.
- Apoyo a los portavoces en sus intervenciones públicas.
- Asegurar la coherencia en los distintos ámbitos de comunicación política (diseño, redes sociales, prensa, web, etc.).

La relación de áreas adscritas a la Secretaría Política es la siguiente:

- Estrategia y Campañas
- Prensa y Redes
- Diseño
- Analisis
- Discurso y Política vasca
- Audiovisuales
- Euskera
- Sociedad Civil

- ☐ Secretaría de Organización: Se define en torno al objetivo de consolidar la estructura del partido a todos los niveles, asegurando el correcto funcionamiento e interrelación entre las distintas instancias orgánicas, fomentando la implementación de la estructura a nivel infra-autonómico y su capilaridad a nivel inframunicipal. Todo ello en sus distintas dimensiones existentes (finanzas-legal, extensión, participación, etc.). Para lo cual contará con las siguientes competencias:
- La coordinación de la interlocución con el partido en los niveles territoriales inferiores en todo lo relativo a organización para la ejecución de políticas de carácter o relevancia autonómica.
 - Coordinación del despliegue de iniciativas partidarias en el espacio territorial autonómico en materia organizativa.
 - Elaboración de reglamentos y protocolos que regulen el funcionamiento y relación orgánica entre instancias que caigan bajo su ámbito cuando proceda.
 - Velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos del partido a nivel autonómico en materia de organización, para lo cual se encargará de obtener y gestionar cuanta información fuese necesaria.
 - Gestionar y facilitar los canales de comunicación internos del partido en materia de organización.
 - Gestión de páginas web y otras herramientas informáticas en caso de que sea necesario.
 - Promoción y coordinación de actividades orientadas a los cargos internos, a la militancia y a los inscritos en el ámbito territorial correspondiente.
 - Coordinación y organización de Círculos sectoriales de ámbito autonómico.

- Apoyo en la coordinación y validación de Círculos.
- Apoyo a la Comisión de Garantías en la investigación de los hechos relacionados con las funciones que acaban de enumerarse.

La relación de áreas adscritas a la Secretaría de Organización es la siguiente:

- Legal
- Finanzas
- Participación
- Extensión y Círculos
- Logística
- Transparencia
- Formación
- Responsables de Territorio Histórico
- Mediación y cuidados

☐ Secretaría de Igualdad. Se define en torno al cumplimiento del Título 3 de este mismo documento organizativo y al desarrollo de las políticas de género tanto interna como externamente. Además, contará con las siguientes competencias:

- Realizar diagnósticos para conocer la realidad social de las mujeres, identificando los problemas sociales y sus causas, y la búsqueda de medidas y propuestas.
- Velar por que los equipos de trabajo estén formados por similar número de hombres y mujeres.
- Analizar la participación de hombres y mujeres en el Consejo Ciudadano en sus dos dimensiones.

☐ Secretaría de Estudios y Programa: Se define en torno al objetivo de articular la actividad de estudio y producción de contenido de las distintas áreas temáticas en un todo coherente. Para lo cual desarrolla una labor cotidiana permanente según un plan de trabajo, pero que tiene sus hitos en la elaboración de los programas electorales, durante los cuales será el espacio responsable de la elaboración del programa a nivel autonómico. Además de lo citado, contará con las siguientes competencias:

- Elaboración del programa a nivel autonómico.
- Recopilación y elaboración de materiales y estudios de diversos ámbitos temáticos.
- Promoción y coordinación de proyectos de estudio interdisciplinarios.

- Elaboración de comunicados y publicaciones acerca de uno o varios ámbitos temáticos.

La Secretaría de Estudios y Programa coordinará a la totalidad de las áreas temáticas, que se consideran sus áreas adjuntas a todos los efectos.

- ☐ Secretaría de Acción Institucional: Se define en torno al objetivo de prestar apoyo y asesoramiento en términos de Derecho Parlamentario, Derecho Administrativo y Políticas Públicas al Grupo Parlamentario y Grupos Junteros, así como de vehicular el apoyo técnico del Consejo Ciudadano al Grupo Parlamentario y Grupos Junteros, para lo cual estará en contacto permanente con la Dirección de los Grupos. Contará con las siguientes competencias:
 - Trasladar a la Dirección de los Grupos Institucionales en forma de iniciativas institucionales las propuestas de las distintas Áreas Temáticas.
 - Cuando le sea requerido por la Dirección de un Grupo Institucional, ofrecer asesoramiento en términos de Derecho Parlamentario, Derecho Administrativo y Políticas Públicas.
 - Cuando le sea requerido por los diferentes Grupos Institucionales, reunir a las Áreas Temáticas correspondientes para ofrecer asesoramiento técnico en los asuntos que procedan.

La Secretaría de Acción Institucional coordinará a la totalidad de las áreas temáticas, que se consideran sus áreas adjuntas a todos los efectos.

- ☐ Secretaría General: Por su particular condición, el área de Coordinación se considera adscrita a la Secretaría General a todos los efectos.

TÍTULO III. TRANSVERSALIZANDO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Capítulo 1. Diagnóstico de género

El Consejo Ciudadano elaborará un plan de conciliación y diagnóstico de género, sugiriendo metodologías de acción y soluciones encaminadas a lograr la equidad entre hombres y mujeres. Para ello tomarán datos desagregados por sexos llevando un registro de la participación en los diferentes Círculos o grupos de trabajo y en la propia estructura organizativa, los roles que adoptan, condiciones, situaciones, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres así como la manifestación de las mismas y la interacción con la realidad que las rodea. Además, cada Círculo o grupo de trabajo deberá analizar sus necesidades de conciliación, a través de encuestas, cuestionarios iniciales y entrevistas.

La información recogida ha de ser sistematizada desagregando por sexos los resultados obtenidos. Se considerarán los horarios laborales de cada persona adscrita o las cargas familiares que dificultan su asistencia, se preguntará por el tiempo que puede dedicar a asistencias presenciales y si conoce el manejo de la tecnología y redes sociales o interés por conocerlas, así como en qué grupos le gustaría participar.

Específicamente, es importante considerar la división sexual y de género de las tareas del grupo, viendo qué tareas, trabajos y funciones están más feminizadas, cuál es su valoración general por el grupo, y viceversa, y proponer cambios al respecto.

En cada Círculo una persona o grupo de personas, de forma rotatoria, se encargarán de todo el proceso de análisis de necesidades, control, seguimiento y evaluación periódica. Las personas responsables explicarán las conclusiones del análisis durante una reunión presencial del Círculo. Posteriormente, se analizarán las estrategias y potenciales soluciones posibles, dentro de un plan de igualdad autonómico para que toda la organización disponga de toda la información.

También se creará un protocolo interno sobre relaciones de igualdad y participación dirigido a evitar conductas machistas o discriminatorias en las reuniones. Este protocolo debería incluir micromachismos y aquellas formas de violencia simbólica.

Por último, debe velar por que las políticas públicas tengan el género transversalizado. Es importante que el protocolo incluya una validación de cada política propuesta para analizar su sesgo en género y un proceso de corrección.

Capítulo 2. Plan de cambio organizacional pro-equidad de género

Artículo 1. Deberes de la organización

Es un deber general de actuación de Podemos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre hombres y mujeres.

Este criterio supone que el principio de igualdad informará con carácter transversal todas las actuaciones, propuestas, comunicados, acciones.

Artículo 2. Perspectiva de género

Incorporar la perspectiva de género en Podemos implicar, organizar la mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas.

Artículo 3. Principio de igualdad

Es tarea del área de igualdad, **junto con todas las demás áreas**, velar porque todas las propuestas realizadas desde Podemos Euskadi tengan en cuenta el principio de igualdad.

Esto es, en todas nuestras propuestas se deberá analizar y valorar los resultados que dicha propuesta puedan tener en hombres y mujeres de forma diferenciada. Se deberá partir de indicadores de situación de partida, previsión de resultados y previsión de impacto. Se debe prever los posibles efectos diferenciales que la propuesta política realizada tenga sobre hombres y mujeres.

El área de igualdad podrá introducir recomendaciones para evitar consecuencias en la vida de las mujeres. Una política puede ser aparentemente neutral, en términos de género, y sin embargo, tener efectos negativos sobre las mujeres. (Discriminación indirecta).

Artículo 4. El área de igualdad y la transversalidad

Es fundamental que el Área de Igualdad lleve a cabo un trabajo transversal en coordinación con otras Áreas y Secretarías, el objetivo de construir una organización igualitaria no debe implicarse sólo esta Área sino que todas las Áreas y comisiones tienen que impulsar el protagonismo y la participación de las mujeres.

Si esta tarea queda encerrada dentro de las funciones del Área de Igualdad en exclusiva no se podrán combatir las inercias que impiden la participación igualitaria de las mujeres en Podemos. Es especialmente importante que haya mujeres coordinadas con esta Área en Áreas y Secretarías centrales de la organización, como Sociedad Civil, Participación, Redes, Finanzas, Acción Institucional, Organización o Extensión.

Artículo 5. Igualdad y organización

El Área de Igualdad se coordinará con la Secretaría de Organización o Extensión. Para ello una persona del Área de Igualdad formará parte de la Secretaría de Organización. Garantizando la perspectiva de género.

Artículo 6. Igualdad y finanzas

El Área de Igualdad debe estar en coordinación con el Área de Finanzas, que compartirá con esta área toda la información acerca de las contrataciones de modo permanente y actualizado.

Artículo 7. Igualdad y prensa

También es importante establecer canales de coordinación con el Área de Prensa, que debe tener entre sus objetivos que las portavocías estén repartidas entre hombres y mujeres.

El área de prensa se coordinará con personas del Área de Igualdad para evaluar periódicamente la presencia de mujeres en los medios y trabajar conjuntamente para poner en marcha planes para conseguir una presencia en los medios más igualitaria.

Llevará a cabo talleres de portavocías para mujeres.

Artículo 8. Igualdad y formación

Es fundamental la coordinación del Área de Mujer e Igualdad con un área o un responsable de formación si dicha responsabilidad existiese. Quien lleve la formación tiene que informar con tiempo suficiente al área de igualdad de las formaciones internas que se vayan a llevar a cabo y debe asegurarse un espacio para formación en igualdad dentro del conjunto de temas que pueden componer las formaciones centrales.

Capítulo 3. Plan de formación y sensibilización

Artículo 9. Plan de formación

Sera tarea imprescindible elaborar un plan de formación continua e interna dirigida tanto al CCA como a equipos de trabajo, Áreas o Círculos. Dicha formación, que las Áreas municipales deberán articular en coordinación con las áreas autonómicas correspondientes, debe hacer reflexionar a los miembros de nuestra organización de los obstáculos que entre todxs debemos remover para que la participación de las mujeres en Podemos sea plena.

Capítulo 4. Competencias especiales del área de Igualdad

Artículo 10. Perspectiva de género y derecho a revisión

Todos los documentos/comunicados/reglamentos/propuesta,... (internos y públicos) de todas las áreas deberán tener perspectiva de género y deben estar redactados en lenguaje inclusivo. El área de igualdad tendrá derecho a revisar cualquier documento para velar por la aplicación de esta norma y solicitar la revisión del documento para su aplicación.

TÍTULO IV. ÓRGANOS AUTONÓMICOS

Capítulo 1. La asamblea ciudadana autonómica

Artículo 1. Definición.

La Asamblea Ciudadana Autonómica es el órgano de decisión de Podemos en las competencias autonómicas reconocidas por el documento organizativo estatal. La Asamblea Ciudadana Autonómica ejerce sus funciones de manera continua y participan en esa toma de decisiones todos los inscritos de Podemos en la Comunidad Autónoma. Los cauces de participación en la Asamblea Ciudadana Autonómica son los mismos que para la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 2. Objeto.

La Asamblea Ciudadana Autonómica deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificación de estatutos, etc) respetando siempre el marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal, en particular a lo que refiere a sus competencias exclusivas.

Artículo 3. Mecanismos para convocar las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

a) La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.

b) Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:

Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos en el municipio):

1. La Secretaría General.
2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 20% de los inscritos en Podemos o un 20% de los Círculos validados en ese territorio.

Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos).

1. La Secretaría General
2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal o de ese territorio o superior.
3. Un 25% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en ese territorio.

Podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):

1. La Secretaría General.
2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 35% de los inscritos en Podemos o un 35% de los Círculos validados.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

Artículo 4. Asamblea Ciudadana Autonómica (Ordinaria o Extraordinaria).

Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos territoriales y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Territorial (Municipal o Autonómica) Ordinaria o Extraordinaria que incluirá momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas Ciudadanas Autonómica. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano Autonómico. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

La Asamblea convocada por este procedimiento se denominará Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria. En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Autonómica Extraordinaria con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Territoriales Extraordinarias.

Artículo 5. Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisorios de la Asamblea Ciudadana Autonómica.

La Asamblea Ciudadana Autonómica sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 20% de los inscritos de Podemos en el territorio.
- Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente.
- En estos procesos de votación sólo podrán participar los inscritos de Podemos del ámbito territorial de la correspondiente Asamblea Ciudadana.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Autonómico sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Autonómico de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana (presencial) Ordinaria.

Capítulo 2. El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 7. Composición del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano de dirección política de Podemos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad de la Secretaría General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

La composición del Consejo Ciudadano Autonómico será:

- La Secretaría General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- 34 miembros, con paridad de género, electos directamente por la Asamblea Ciudadana.

– Este órgano podrá ser ampliado si así lo exigieran las necesidades políticas y organizativas. Para su ampliación, el Consejo Ciudadano debería presentar una propuesta que tendría que ser ratificada por la Asamblea Ciudadana la que, a su vez, debería elegir en sufragio universal y por listas abiertas a los nuevos miembros.

Artículo 8. Competencias del Consejo Ciudadano.

1. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos en el territorio
2. Garantizar la comunicación fluida y la coordinación entre el conjunto de los órganos constituidos en el ámbito de Euskadi. Para ello, además de facilitar la comunicación entre el conjunto de los consejos ciudadanos municipales, se impulsarán mecanismos de coordinación territorial y sectorial atendiendo a las necesidades concretas de comarcas o regiones.
3. Convocar a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el apartado “Asambleas Ciudadanas Territoriales”.
4. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
5. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
6. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel estatal o territorial.

Artículo 9. Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico podrán ser convocados en cualquier momento:

- a) A propuesta de la Secretaría General.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano Territorial.
- c) A petición de 10 % de los inscritos en Podemos o del 10% de los Círculos de ese orden territorial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano Autonómico. La Secretaría Autonómica tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano Autonómico antes de que transcurra ese plazo.

Artículo 10. Funcionamiento del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área. Los Consejos Ciudadanos Autonómicos deberán incluir preceptivamente las mismas áreas consignadas para el Consejo Ciudadano Estatal. No obstante estas áreas podrán fusionarse y/o modificar su denominación de acuerdo a las necesidades del Consejo Ciudadano Autonómico.

Los Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo, y la adecuada coordinación con las respectivas áreas homólogas en el Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 11. Elección del Consejo Ciudadano Autonómico.

Los miembros del Consejo Ciudadano se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros del Consejo Ciudadano las personas más votadas, introduciendo un criterio de paridad de género. Su mandato tendrá una duración de tres años.

Los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Autonómico será necesario aportar el aval de un 25% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en el municipio. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Capítulo 3. La Secretaría General Autonómica

Artículo 12. Competencias.

Serán competencias de la Secretaría General Autonómico:

- Es la persona responsable de la representación política e institucional del partido en ese territorio.

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Velar por la coherencia interna y externa de la actividad del conjunto de Podemos en el ámbito autonómico.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de “Asambleas Ciudadanas Territoriales”.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

Artículo 13. Elección a la Secretaría General Autonómica.

La Secretaría General Autonómico será elegida por todos los miembros de Podemos en el ámbito autonómico, mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Autonómica. Se garantizará el derecho al voto presencial y telemático.

Artículo 14. El Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación será elegido por el Consejo Ciudadano, tanto en su estructura como en su composición, a propuesta del/la Secretario/a General.

El Consejo de Coordinación tiene como principal tarea desarrollar las decisiones establecidas por el Consejo Ciudadano y garantizar la coordinación entre el conjunto de las áreas y grupos de trabajo.

El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría General.

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados por el/la Secretario/a General, por la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante un referéndum.

El/la Secretario/a General es miembro nato del Consejo de Coordinación.

Capítulo 4. La Comisión de Garantías democráticas

Artículo 15. Definición.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los inscritos/as en PODEMOS y los principios fundamentales y normas de

funcionamiento de la organización en Euskadi y es por ello que se convierte en primera instancia obligatoria ante cualquier conflicto que tenga su ámbito en el ámbito territorial de Euskadi.

Artículo 16. Composición y elección de miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas está compuesta por 6 miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las 6 personas más votadas. Al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas deberán ser juristas. En las reuniones plenarios, la mitad de sus miembros deberán ser juristas.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento del documento de principios éticos y resolución de conflictos, así como cualesquiera otros dentro de su competencia y únicamente en Euskadi. La Comisión de Garantías Democráticas podrá acordar un Reglamento sobre principios éticos concretos y aspectos circunstanciales exigibles a las personas tanto de forma previa a su designación como parte de una candidatura a primarias como, con posterioridad, a aquellas otras que ya ostenten cargos de cualquier tipo por su pertenencia a PODEMOS en Euskadi, que incluirán siempre el procedimiento para hacerlo cumplir. También elaborará un Reglamento de carácter interno sobre su funcionamiento que no deberá contradecir al estatal.

Artículo 18. Funcionamiento.

La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito/a u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. Resolverá de forma motivada y acorde con estos Estatutos, el documento de principios éticos, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos así como con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a PODEMOS y siempre de acuerdo a los principios generales del Derecho. Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, al Consejo de Coordinación o a la Asamblea Ciudadana correspondiente.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas son apelables ante la Comisión Estatal de Garantías y los efectos derivados de las mismas tendrán las aplicaciones en ellas descritas desde el momento que en ellas se establezca.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actividad y unificar su actividad y la de las Comisión Estatal.

Capítulo 5. Los Círculos sectoriales autonómicos

Artículo 19. Definición de Círculo sectorial autonómico

Los Círculos sectoriales autonómicos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos, cuyo ámbito de actuación se restringe a una Comunidad Autónoma sobre un área de interés particular de especificidad territorial o institucional. Podrán existir secciones provinciales, siempre y cuando estas estén en constante comunicación y coordinación con el Círculo Autonómico para evitar duplicidades y solapamientos de trabajo. Y en especial en aquellos temas que solo tiene incidencia en un TH determinado.

Artículo 20. El ámbito autonómico y el principio de no duplicidad entre Círculos

Acorde con el principio de no duplicidad entre Círculos, el único carácter posible de un Círculo Autonómico es de naturaleza sectorial. De otro modo, el solapamiento territorial generaría una jerarquía contraria a la horizontalidad entre Círculos. No obstante, podrán crearse secciones a nivel de Territorio Histórico dentro de los Círculos Autonómicos Sectoriales, en aquellos casos que su competencia sea correspondiente a ese territorio ya sea por su lugar de actuación o de competencia institucional.

Artículo 21. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas.

Los Círculos sectoriales autonómicos podrán convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría cualificada de 3/5 del Círculo sectorial.

3. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 20% de la afiliación correspondiente al ámbito territorial del que se trate.

Artículo 22. Convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos.

Los Círculos Sectoriales podrán convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría simple del Círculo Sectorial.
3. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos validados o un 10% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

NOTA: No se hace referencia a los Círculos territoriales, entendiéndose que su existencia en todos los niveles territoriales está ya regulada por el Título IV del Documento Organizativo aprobado en Vistalegre.